



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso con la asistencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Trigésima Novena Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos constatar la existencia de quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos, hizo constar que además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quienes con su presencia integraron el quórum exigido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: "Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres recursos de apelación con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de



esta Sala Regional.

Lo anterior, en virtud de que se según consta en el aviso complementario correspondiente, igualmente publicado en estrados, fueron adicionados para su resolución en esta sesión, los recursos de apelación 42 y 45 ambos de este año.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció al Secretario General de Acuerdos y solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azalia Aguilar Ramírez, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 42 y 45 ambos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Secretaria de Estudio y Cuenta Azalia Aguilar Ramírez: “Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el recurso de apelación 42 de este año, promovido por Manuel Macías Pérez, en

contra de la resolución respecto a la revisión de los informes de gastos de campaña de los ingresos y gastos, de los candidatos de los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango y su respectiva forma de notificación.

En el proyecto, se razona que respecto al agravio, de la supuesta notificación defectuosa, el mismo es infundado, ya que se destaca que dicha notificación, se llevó a cabo conforme a las formalidades y en apego a lo solicitado por el Instituto Nacional Electoral en el que pidió al Instituto Electoral local, fungiera como auxiliar para la notificación de la resolución al recurrente.

Por otra parte, en la propuesta se concluye que el agravio, en que el actor aduce que la documentación por medio de la cual, se le notificó la resolución impugnada, no cumple con las formalidades esenciales del procedimiento, puesto



que a su decir, debía constar por escrito y de manera impresa y no en discos compactos, no le asiste la razón al recurrente.

Lo anterior, ya que se establece que no era necesario que el contenido de los discos compactos estuviera impreso, sino que al estar por escrito, aun en versión digital, tuvo la oportunidad de verificar su contenido, o bien, si así lo requería, imprimirlo.

Asimismo, se determina que los documentos contenidos en un medio electrónico, como lo son los discos compactos, surten los mismos efectos que el contenido en un documento soportado en un papel, máxime que la documentación contenida en dichos discos, fue certificada y validada por un funcionario electoral en ejercicio de sus facultades.

En consecuencia, se propone confirmar el acto impugnado.

Ahora, doy cuenta del proyecto de sentencia

relativo al recurso de apelación, identificado con el número de expediente 45, de este año, interpuesto por el Partido Municipalista de Baja California, por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en contra de la resolución INE-CG-574/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado derivado de la revisión de los informes de campaña de los candidatos a cargos de diputados locales y ayuntamientos en el proceso electoral local de Baja California que, entre otras cosas, determinó imponer al actor diversas multas económicas.

Se propone, confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida por lo siguiente:

Se propone declarar inoperantes los agravios relativos a la entrega tardía por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las prerrogativas que le corresponden al actor, como partido político



estatal, puesto que estos hechos no son propios del Instituto Nacional Electoral.

Se propone calificar de infundado, el agravio respecto a la negativa de los bancos de abrir a nombre del partido y de sus candidatos las cuentas bancarias para el manejo de los ingresos y egresos de los recursos de campaña, debido a que, según se desprende de la resolución impugnada de la revisión del Sistema Integral de Fiscalización se encontró el registro de una sola cuenta bancaria para el reporte bancario vinculado a las operaciones de más de un candidato.

En opinión de la ponencia lo infundado radica, en la pretensión del partido político de justificar el incumplimiento de su obligación de abrir cuentas para cada uno de los candidatos, con base en la presunta negativa de las instituciones bancarias a aperturarlas.

Al tratarse de un hecho no probado en el

procedimiento de fiscalización y en el presente recurso no obran medios de convicción que refuten las razones de la responsable, de ahí que, como se señaló, deba confirmarse la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Fin de las cuentas."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azalia Aguilar Ramírez y puso a consideración de la Magistrada y del Magistrado los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón

Cuauhtémoc Vega Morales: "Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida
Sánchez."

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned to the right of the text block.



Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida

Sánchez: "Estoy de acuerdo con los proyectos."

Secretario General de Acuerdos Ramón

Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso."

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: "Son mis propuestas."

Secretario General de Acuerdos Ramón

Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: "A favor."

Secretario General de Acuerdos Ramón

Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle

Pérez: "En consecuencia esta Sala resuelve en los recursos de apelación 42 y 45, ambos de este año:

Único.- En cada caso, se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación."

Para continuar, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 39 de este año, turnado a su ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta

Valladares Barragán: "Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, se da cuenta con el recurso de apelación 39 de este año, promovido por Eleno Flores Gámez, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, a fin de controvertir la resolución del Consejo General del Instituto





Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el Estado de Sinaloa.

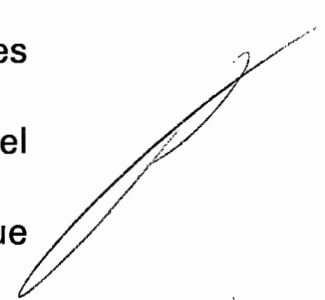
El recurrente se inconforma en esencia de que la responsable no valoró adecuadamente su capacidad económica, al determinar el monto de la multa que se le impuso como sanción y en consecuencia aduce que ésta es desproporcionada, manifiesta que el supuesto saldo positivo entre ingresos y egresos que tomó como base la responsable para multarlo, no es adecuado para determinar su capacidad económica, ya que dicho saldo corresponde a aportaciones en especie, consistentes en comodatos, los cuales por ello, no fueron considerados como gastos.

En el proyecto se propone calificar como

parcialmente fundado el disenso del actor, toda vez, que del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que en efecto, el saldo positivo, proviene de los ingresos relativos a aportaciones en especie, relativos a comodatos de bienes muebles, los cuales no fueron registrados como egresos, no obstante que, acorde al Reglamento de fiscalización, y al Manual general de contabilidad, también deben contabilizarse como gastos.

Además, la responsable reconoce en la resolución, que dicho saldo fue su único elemento de certeza para determinar la capacidad económica del recurrente.

Por tanto, dado que en el caso no se advierte que la autoridad responsable haya agotado sus facultades de allegarse información para estar en condiciones de valorar debidamente la capacidad económica del recurrente, se propone revocar en lo que fue materia de la impugnación, la resolución





controvertida, para efectos de que se emita una nueva, en la que reindividualice la sanción al recurrente, valorando debidamente la capacidad económica del infractor en términos del artículo 223 Bis del Reglamento de Fiscalización.

Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán y puso a consideración de la Magistrada y del Magistrado el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó al Secretario General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida

Sánchez: "Acompaño en sus términos la propuesta."

Secretario General de Acuerdos Ramón

Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso."

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: "A favor."

Secretario General de Acuerdos Ramón

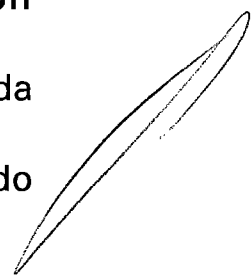
Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle

Pérez: "Es mi propuesta."

Secretario General de Acuerdos Ramón

Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado





por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve, en el recurso de apelación 39 de 2016:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Segundo.- Se ordena a la autoridad responsable que emita una nueva resolución en los términos expresados en la sentencia.

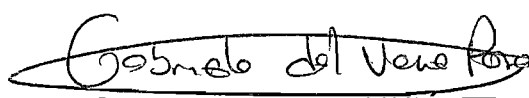
Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta sesión, por favor.”

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Magistrada Presidenta, le informo que acorde al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, la

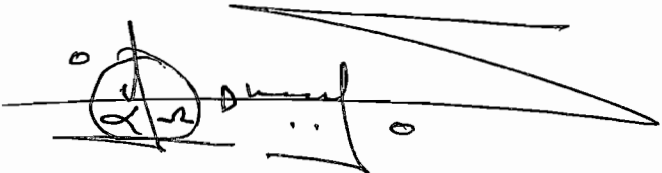
Magistrada Presidenta siendo las diez horas con veintiocho minutos del veinte de agosto del dos mil dieciséis declaró cerrada la Trigésima Novena sesión de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, en unión del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA


EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA
SÁNCHEZ
MAGISTRADO


MÓNICA ARAÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA

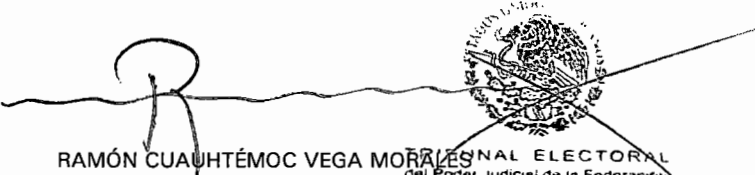

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 17 corresponde al acta de Sesión Pública de veinte de agosto de dos mil dieciséis. CONSTE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veinte de agosto de dos mil dieciséis. -----


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

